



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 009 DE 21 DE FEBRERO DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., HOY ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO.

Entre los suscritos: **JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.082.527 de Pereira, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por medio del Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución N° 416 de 25 de Septiembre de 2008 y posesionado según Acta No. 013-2008 de 6 de Octubre de 2008, debidamente facultado mediante la Resolución N° 065 del 1° de febrero de 2005, quien para los efectos del presente Otrosí se llamará el **INCO**, por una parte, y **DOMINGO SEGUNDO CHINEA BARRERA**, identificado con la cédula de extranjería N° 269.977, actuando en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.**, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura de septiembre de 2009, y debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Sociedad, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido aclarar, modificar y adicionar el Otrosí Modificatorio Número 02 del contrato de concesión portuaria N° 009 de 21 de febrero de 1994, suscrito el 30 de mayo del año 2008 entre la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. y el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA "**Plan de Inversión**" del Otrosí N° 02 del 30 de mayo de 2008 entre el Instituto y la Sociedad Portuaria, el plan de inversiones puede ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar las inversiones, reemplazar obras y en general realizar los ajustes que se requieran. **2)** Que el representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., radicó en el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, INCO, el 2 de junio de 2009 la comunicación No. 2009-409-011047-2 por medio de la cual presentó a la entidad una propuesta de modificación y priorización del plan de inversiones y/o Plan Maestro de Inversión, cuyo alcance es única y exclusivamente para las Fases 2 y 3 del Plan Maestro. **3)** Que el Instituto resume la propuesta presentada por el CONCESIONARIO, en los siguientes términos:

INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA FASE III AÑO 2009		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN- OBRAS A EJECUTAR	VALOR USD.
1	Adecuación Bodega 3.	1.947.368
2	Demolición Bodega 5, reforzamiento de muelles, construcción de vigas para grúas pórtico, suministro e instalación de defensas y bitas, realineamiento línea férrea,	12.105.263



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSÍ Nº 03 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 009 DE 21 DE FEBRERO DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., HOY ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO.

	adecuación de patios para grúas RTG.	
3	Construcción de bodegas Multiusos con capacidad para almacenar graneles en patio A4.	5.457.895
4	Construcción bodegas para graneles en retaguardia Muelle 12.	2.842.105
5	Construcción Muelle 14. Etapa I	13.157.895
6	Construcción apartadero férreo en zona terminal de graneles..	3.263.158
7	Sustitución losas por nuevas de mejor especificación	1.500.000
8	Construcción vigas de apoyo para contenedores en patios terminal de contenedores. Varios Módulos	1.500.000
9	Cerramiento perimetral en malla eslabonada del terminal especializado de Contenedores	320.000
10	Inversiones en demarcación y señalización terrestre y aérea en Terminal Marítimo	300.000
11	Recuperación de zonas peatonales y escampaderos del Terminal Marítimo	180.000
	TOTAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	USD 42.573.684

4) Que de la evaluación técnica y financiera de la propuesta presentada por la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, se concluye que:

a) Es obligación del concesionario invertir en el año 2008:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR USD	FASE--AÑO	EJECUTADO
1	Demolición Bodega 5 y Cobertizos adyacentes y construcción vigas riel para Grúas Pórtico	7.515.337	FASE II--2008	72.611.
2	Construcción Cobertizo para carga general en patio vehículos junto a Bodega 3	1.732.125	FASE II--2008	1.655.900
3	Apantallamiento de protección en 300 metros del Terminal de Contenedores para garantizar dragado de profundización hasta 15 mts en el futuro	7.446.053	FASE II--2008	1.330.574
4	Construcción Vigas RTG en zonas patios 2, 3 y 4	3.246.006	FASE II--2008	1.663.813
5	Recorte Bodega 9 para utilizarla en almacenaje de carga general de exportación	1.572.158	FASE II--2008	81.499
6	Instalación cobertizos en zonas alrededor de tanques de melaza y adecuación de pisos	1.349.474	FASE II--2008	0
7	Construcción Taller de Mantenimiento de Grúas RTG y almacén de repuestos en zona frente a Edificio Ciamsa y construcción Patio adyacente para parqueo de equipos pesados	644.421	FASE II--2008	27.106
8	Construcción de Banda Transportadora de Carbón desde patios A3 y A4 hasta muelle 14 incluyendo equipo para	3.679.888	FASE II--2008	94.107

2



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 009 DE 21 DE FEBRERO DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., HOY ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO.

	carga			
9	Construcción de Banda Transportadora para azúcar a granel desde instalaciones de Ciamsa 2 hasta muelle 14 incluyendo equipo para carga	1.273.783	FASE II--2008	0
10	Construcción de Patios para contenedores en Zelsa de aproximadamente 23.000 mts 2 para operación con Reach Staker {Se incluyen como obra condicionada}	1.084.974	FASE II--2008	0
11	Recuperación de Bodegas 2 y 3 de zona franca para utilizar como almacén de carga general suelta de importación {Se incluyen como obra condicionada}	1.563.855	FASE II--2008	0
12	Muro de Cerramiento perimetral de la zona franca integrándola al terminal Marítimo por el costado norte. {Se incluyen como obra condicionada}	1.098.105	FASE II--2008	0
13	Otros {OBRAS CONDICIONADAS} Reacomodación Colfecar, Almagrario, Zona Franca, Mantenimiento Canal de Acceso y Otros	20.000.000	FASE II--2008	
EQUIPOS				
1	Grúas Pórtico	1.133.900	FASE II--2008	1.230.000
2	Ampliación SISE Cámaras y otros Etapa II	4.000.000	FASE II--2008	75.816
	TOTAL	33.593.145¹		USD 6.231.427

b) Es obligación del concesionario invertir en el año 2009:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR USD	FASE--AÑO	EJECUTADO
1	Demolición Bodega 4 y Cobertizos adyacentes y construcción vigas riel para Grúas Pórtico y Vigas para RTG	9.542.717	FASE III- 2009	41.632
2	Dragado de Profundización al Pie de los Muelles Apantallados hasta una profundidad de 13 y 12 metros en el canal y zona de maniobra	30.357.895	FASE III--2009	5.841.260
3	Construcción de Duques de Alba para el Atraque de Buques RoRo en zona muelle 1 con posible reforzamiento de la estructura del muelle y adecuación para la instalación de la rampa de descarga del buque.	2.631.579	FASE III--2009	180.379
4	Otros {OBRAS CONDICIONADAS} Reacomodación Colfecar, Almagrario, Zona Franca, Mantenimiento Canal de Acceso y Otros	6.000.000	FASE II--2008	0
	TOTAL	42.532.191²		USD 6.063.271

¹ Este valor no incluye las obras condicionadas, las cuales sólo podrían ser obligatorias si material y jurídicamente se incorporaban al contrato.



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 009 DE 21 DE FEBRERO DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., HOY ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO.

c) Que el resumen del valor de las Inversiones autorizadas³, es el siguiente:

INVERSIONES	FASE 1 (2007)	FASE 2 (2008)	FASE 3 (2009)
INFRAESTRUCTURA	18.403.716	28.459.245	12.174.296
EQUIPOS	46.226.937	5.133.900	
DRAGADOS			30.357.895
TOTAL AUTORIZADAS	USD 64.630.653	USD 33.593.145	USD 42.532.191

d) Que el Resumen de Ejecución del Plan de Inversión y/o Imputación al Plan de Inversiones es el siguiente:

INVERSIONES AUTORIZADAS EN USD CONSTANTES	FASE 1 2,007	FASE 2 2,008	FASE 3 2,009	TOTAL ACUMULADO
INFRAESTRUCTURA	18.403.716	28.459.245	12.174.296	59.037.257
DRAGADO			30.357.895	30.357.895
EQUIPOS	46.226.937	5.133.900		51.360.837
TOTAL AUTORIZADAS EN USD CONSTANTES (1)	64.630.653	33.593.145	42.532.191	140.755.989
Valor ajustado de las inversiones autorizadas con factor de 2.1% de acuerdo con Otrosí N° 02	64.630.653	34.298.601	44.337.300	143.266.554
INVERSIONES EJECUTADAS EN USD CORRIENTES	FASE 1 2,007	FASE 2 2,008	FASE 3 2,009	TOTAL ACUMULADO
INFRAESTRUCTURA	18.568.794	4.925.610	222.011	23.716.415
DRAGADO			5.841.260	5.841.260
EQUIPOS	50.745.471	1.305.816		52.051.287
TOTAL EJECUTADAS EN USD CORRIENTES	69.314.264	6.231.427	6.063.271	81.608.962
Valor deflactado de las inversiones ejecutadas con factor de 2.1% de acuerdo con Otrosí N° 02 (2)	69.314.264	6.103.258	5.816.416	81.233.939
Faltante a invertir al 30 de mayo de 2010 en USD constantes (1) - (2)				59.522.050
Faltante a invertir al 30 de mayo de 2010 en USD corrientes ((1) - (2))*1.021^2				62.048.225

² Este valor no incluye las obras condicionadas, las cuales sólo podrían ser obligatorias si material y jurídicamente se incorporaban al contrato.

³ Este valor no incluye las obras condicionadas, las cuales sólo podrían ser obligatorias si material y jurídicamente se incorporaban al contrato.

4



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 009 DE 21 DE FEBRERO DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., HOY ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO.

- e) Que el concesionario ha ejecutado una parte del dragado previsto en la fase III del Plan Maestro de Inversión por un valor de **US\$ 5.841.260**, quedando pendiente de ejecutar en el año 2009 **US\$ 24.516.635** de dólares que el INCO debe exigir ejecutar a la mayor brevedad posible, por cuanto es una obra inaplazable e indispensable para garantizar la competitividad del comercio internacional colombiano.
- f) Que las modificaciones y priorización de inversiones propuestas para las **fases II y III** del Plan Maestro de Inversión, son como se indican a continuación:

Fase II

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR USD	FASE--AÑO	JUSTIFICACIÓN DE SU MODIFICACIÓN
1	Demolición Bodega 5 y Cobertizos adyacentes y construcción vigas riel para Grúas Pórtico	7.515.337	FASE II--2008	Se continúa su ejecución en el año 2009 y se encuentra incorporado en la propuesta presentada por la Sociedad.
2	Construcción cobertizo para carga general en patio vehículos junto a Bodega 3A	1.732.125	FASE II--2008	Esta obra ya se ejecutó
3	Apantallamiento de protección en 300 metros del Terminal de Contenedores y 300 metros del Terminal de Graneles para garantizar dragado de profundización hasta 15 mts en el futuro	7.446.053	FASE II--2008	Una parte de este ítem ya se ejecutó en el muelle 6 de contenedores. De lo que falta por ejecutarse, se realizará una parte en el muelle 5 de contenedores, junto con el ítem anterior. Otra parte se realizará junto con la Demolición de la Bodega 4 en el muelle 4 de contenedores cuando se re programe esta obra en la fase IV y la parte correspondiente al Terminal de Graneles se reprogramará a partir de la fase IV.
4	Construcción Vigas RTG en zonas patios 2, 3 y 4	3.246.006	FASE II--2008	Esta obra está en ejecución y continúa en ejecución en la fase III y IV años 2009/2010.
5	Recorte Bodega 9 para utilizarla en almacenaje de carga general de exportación.	1.572.158	FASE II--2008	Esta obra se debe reprogramar para ejecutar en la Fase IV
6	Instalación cobertizo en zonas alrededor de tanques de melaza y	1.349.474	FASE II--2008	Se solicita remplazar esta obra por una obra nueva que consiste en la

5



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 009 DE 21 DE FEBRERO DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., HOY ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO.

	adecuación de pisos			construcción de una bodega en patio A4 que no estaba prevista en el Plan Maestro.
7	Construcción Taller de Mantenimiento de Grúas RTG y almacén de repuestos en zona frente a Edificio Ciamsa y construcción Patio adyacente para parqueo de equipos pesados	644.421	FASE II--2008	Se solicita no realizar esta obra. EL CONCESIONARIO trasladó el taller de mantenimiento a áreas no concesionadas. Solicita utilizar estos recursos en las nuevas obras propuestas.
8	Construcción de Banda Transportadora de Carbón desde patios A3 y A4 hasta muelle 14 incluyendo equipo para carga	3.679.888	FASE II--2008	Se reemplaza por la construcción del muelle catorce (NUEVO) y se incorpora cargue directo de carbón
9	Construcción de Banda Transportadora para azúcar a granel desde instalaciones de Ciamsa 2 hasta muelle 14 incluyendo equipo para carga	1.273.783	FASE II--2008	Se solicita que esta obra no se ejecute por cuanto no existe suficiente carga para este producto, a cambio se solicita que los recursos se utilicen para la construcción del muelle 14.
10	Construcción de Patios para contenedores en Zelsa de aproximadamente 23.000 mts 2 para operación con Reach Staker {Se considera como obra condicionada}	1.084.974	FASE II--2008	Este obra se encuentra en zona franca jurídicamente no se dispone de los terrenos donde se ha dispuesto, por lo tanto se debe considerar como una obra condicionada.
11	Recuperación de Bodegas 2 y 3 de zona franca para utilizar como almacén de carga general suelta de importación {Obra Condicionada}	1.563.855	FASE II--2008	Estas obras se encuentra en zona franca jurídicamente no se dispone de los terrenos donde se ha propuesto, por lo tanto se debe considerar como una obra condicionada.
EQUIPOS				
1	Grúas Pórtico	1.133.900	FASE II--2008	Esta ejecutado
2	Ampliación SISE Cámaras y otros Etapa II	4.000.000	FASE II--2008	Este ítem se encuentra en ejecución. De este presupuesto se destinarán recursos para la compra de los scanners de inspección no intrusiva.
TOTAL OBRAS NO CONDICIONADAS		33.593.145⁴		

⁴ Este valor no incluye las obras condicionadas, las cuales sólo podrían ser obligatorias si material y jurídicamente se incorporaban al contrato.

6



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 009 DE 21 DE FEBRERO DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., HOY ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO.

Fase III

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR USD	FASE--AÑO	JUSTIFICACIÓN DE SU MODIFICACIÓN
1	Demolición Bodega 4 y Cobertizos adyacentes y construcción vigas riel para Grúas Pórtico y Vigas para RTG	9.542.717	FASE III- 2009	Esta obra se debe reprogramar para ejecutar en la Fase IV.
2	Dragado de Profundización al Pie de los Muelles Apantallados hasta una profundidad de 13 y 12 metros en el canal y zona de maniobra	30.357.895	FASE III-2009	Se debe ejecutar como parte de las inversiones de la Fase III. Es prioritaria su ejecución.
3	Construcción de Duques de Alba para el Atraque de Buques RoRo en zona muelle 1 con posible reforzamiento de la estructura del muelle y adecuación para la instalación de la rampa de descarga del buque	2.631.579	FASE III-2009	Esta obra no se realizará solicita usar estos recursos para las obras nuevas propuestas.
TOTAL		42.532.191⁵		

5) Que del estudio realizado, claramente se concluye que la propuesta de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, reorienta el Plan Maestro de Inversión a la ejecución de obras en áreas que se encuentran dentro de la concesión, inversiones éstas que harán más competitivo el puerto y garantizan a la Nación una mayor eficiencia en la prestación del servicio portuario y en la competitividad del comercio internacional.

6) Que en conclusión las **fases II y III** del Plan de Inversión debe aprobarse como se muestra en el cuadro que se indica a continuación:

INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA FASE III		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN- OBRAS A EJECUTAR	VALOR USD.
1	Adecuación Bodega 3.	1.947.368
2	Demolición Bodega 5, reforzamiento de muelles, construcción de vigas para grúas pórtico, suministro e instalación de defensas y bitas,	12.105.263

⁵ Este valor no incluye las obras condicionadas, las cuales sólo podrían ser obligatorias si material y jurídicamente se incorporaban al contrato.



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 009 DE 21 DE FEBRERO DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., HOY ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO.

	realineamiento línea férrea, adecuación de patios para grúas RTG.	
3	Construcción de bodegas Multifusos con capacidad para almacenar graneles en patio A4.	5.457.895
4	Construcción bodegas para graneles en retaguardia Muelle 12. Parte trasera del aproche.	2.842.105
5	Construcción Muelle 14. Etapa 1	13.157.895
6	Construcción apartadero férreo en zona terminal de graneles.	3.263.158
7	Sustitución losas por nuevas de mejor especificación	1.500.000
8	Construcción vigas de apoyo para contenedores en patios terminal de contenedores. Varios Módulos	1.500.000
9	Cerramiento perimetral en malla eslabonada del terminal especializado de Contenedores	320.000
10	Inversiones en demarcación y señalización terrestre y aérea en Terminal Marítimo	300.000
11	Recuperación de zonas peatonales y escampaderos del Terminal de Contenedores	180.000
12	Dragado de zona interna de maniobras a 12,5 metros	24.516.635
	VALOR TOTAL DE LAS INVERSIONES FASE III	USD \$ 67.090.319

NOTA: El concesionario se obliga a tramitar ante la autoridad ambiental dentro del cronograma previsto para la ejecución de la inversión, la autorización necesaria para realizar las obras del dragado de las de la zona interna de maniobras.

7) Que la ejecución de las obras se realizará de conformidad con el "cronograma estimado de ejecución de obra" que hace parte de este otrosí y se denomina **ANEXO NÚMERO 1**.

8) Que la ejecución de las obras de dragado quedan incluidas dentro de las obras a desarrollar en el presente Plan de Inversión para las fases dos y tres, sin embargo, su ejecución se realizará una vez se cumplan las siguientes condiciones previas: (i) la consecución de la viabilidad ambiental; (ii) la realización de todos los estudios y diseños necesarios para el dragado; y (iii) la realización de la obra de reforzamiento de los pilotes en los muelles 7, 8, 9 y 10.

9) Que durante el estudio de la solicitud de modificación y priorización de las inversiones, se encontró que hay un error en la sumatoria de los valores expresados en pesos colombianos, en los cuadros descriptivos de las inversiones autorizadas y condicionadas en cada una de las fases



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 009 DE 21 DE FEBRERO DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., HOY ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO.

que aparecen en el numeral 3.2 de la CLÁUSULA TERCERA del Otrosí N° 02 del 30 de mayo de 2008.

10) Que los contratos de concesión portuaria de conformidad con la metodología que los rige, se valoran en su integridad **en dólares americanos**, razón por la cual es posible suprimir de los cuadros descriptivos de cada fase que contienen las inversiones en infraestructura (obras a ejecutar y equipos), la columna **PESOS COL**, especialmente teniendo en cuenta que las inversiones aprobadas en dólares tal y como lo muestra el resumen del Plan Maestro, se ajusta al valor que efectivamente la Sociedad Portuaria se comprometió a ejecutar.

11) Que revisado el Otrosí N° 02 del 30 de mayo de 2008, se encuentra que sumados los valores en dólares de las fases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del plan de inversión aprobado, falta incorporar **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (USD 5.500.000)** para obtener el total de inversiones aprobados esto es, **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS USD 449.696.303.**

12) Que Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar las inversiones aprobadas para las fases 2 y 3 del Plan Maestro de Inversión contenidas en el numeral 3.2 del Otrosí N° 02 del 30 de mayo de 2008, fases del plan de inversión que se ejecutarán de conformidad con el cronograma establecido en el Anexo No. 1 del presente Otrosí y quedarán así:

INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA FASE III		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN- OBRAS A EJECUTAR	VALOR USD.
1	Adecuación Bodega 3.	1.947.368
2	Demolición Bodega 5, reforzamiento de muelles, construcción de vigas para grúas pórtico, suministro e instalación de defensas y bitas, realineamiento línea férrea, adecuación de patios para grúas RTG.	12.105.263
3	Construcción de bodegas Multiusos con capacidad para almacenar graneles en patio A4.	5.457.895
4	Construcción bodegas para graneles en retaguardia Muelle 12.	2.842.105

9



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 009 DE 21 DE FEBRERO DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., HOY ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO.

5	Construcción Muelle 14. Etapa 1	13.157.895
6	Construcción apartadero férreo en zona terminal de graneles.	3.263.158
7	Sustitución losas por nuevas de mejor especificación	1.500.000
8	Construcción vigas de apoyo para contenedores en patios terminal de contenedores. Varios Módulos	1.500.000
9	Cerramiento perimetral en malla eslabonada del terminal especializado de Contenedores	320.000
10	Inversiones en demarcación y señalización terrestre y aérea en Terminal Marítimo	300.000
11	Recuperación de zonas peatonales y escampaderos del Terminal de Contenedores	180.000
12	Dragado de zona interna de maniobras a 12,5 metros	24.516.635
VALOR TOTAL DE LAS INVERSIONES FASE III		USD \$ 67.090.319

PARÁGRAFO PRIMERO.- La ejecución de las obras de dragado quedan incluidas dentro de las obras a desarrollar en el presente Plan de Inversión para las fases dos y tres, sujetas al cumplimiento de los requisitos previos para realizar el dragado, como son la autorización por parte de la autoridad ambiental, la realización de los estudios y diseños del dragado de profundización y la ejecución de las obras de reforzamiento de la estructura del muelle, mediante la hincas de pilotes de refuerzo, en los puestos de atraque 7, 8, 9 y 10. El inicio de la obra de construcción del Muelle 14 estará sujeta a la autorización por parte de la autoridad ambiental. La Sociedad es autónoma, en el marco de los acuerdos vigentes con particulares, en el manejo y administración del puerto y de los contratos que suscriba con terceros para lograr la mayor eficiencia y competitividad del terminal.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- a) Fase 4; va desde el 30 de mayo del año 2010 hasta el 29 de mayo del año 2011; b) Fase 5 que va desde el 30 de mayo del año 2011 hasta el 29 de mayo del año 2012; c) Fase 6 que va desde el 30 de mayo del año 2012 hasta el 29 de mayo del año 2013; d) Fase 7 que va desde el 30 de mayo del año 2013 hasta el 29 de mayo del año 2022 y e) la fase 8 que va del año 2023 hasta el año 2033 del Plan Maestro de Inversión, no son objeto de ninguna modificación, por lo tanto se rigen en su ejecución y valor en dólares, de la forma como quedó consignado en el Otrosí N° 02 del 30 de mayo de 2008.

PARÁGRAFO TERCERO.- El valor total del Plan de Inversión que debe ejecutar la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, **no se modifica**, por lo tanto se mantiene intacto el concepto de que La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., se obliga a ejecutar el

10

Avenida EL Dorado CAN – Edificio Ministerio de Transporte – PBX: 3240800 – <http://www.inco.gov.co>
Nit. 830125996-9



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 009 DE 21 DE FEBRERO DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., HOY ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO.

Plan de Inversiones en infraestructura y equipamiento portuario hasta la finalización del plazo ampliado de la concesión portuaria, por un valor total mínimo de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS USD 449.696.303** a precios constantes del año 2007, cuya actualización se ha calculado de acuerdo con una inflación americana del 2.1% anual y que para los efectos del Otrosí N° 02 del 30 de mayo de 2008, será el factor de ajuste de las inversiones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Suprimir del Otrosí N° 02 del 30 de mayo de 2008, las columnas en pesos colombianos de los cuadros descriptivos de las fases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 contenidos en el numeral 3.2., dejando como valor único el establecido en dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA TERCERA.- Los **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (USD5.500.000)** que faltó discriminar de las inversiones aprobadas en dólares, se deben destinar para el dragado y ampliación de las áreas de maniobra interna y adecuarlas para las maniobras de atraque para buques Post-Pánamax.

CLÁUSULA CUARTA.- EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES impondrá al **CONCESIONARIO** las sanciones previstas en la Ley 1° de 1991, en el contrato de concesión y sus otrosí modificatorios, cuando éste incumpla alguna de las obligaciones legales o contractuales necesarias para el desarrollo del contrato de concesión, en especial por el incumplimiento en la ejecución del plan maestro de inversión pactado.

CLÁUSULA QUINTA.- Adicionar a la Cláusula Cuarta "Auditorías e Interventorías" el siguiente párrafo: **EL CONCESIONARIO** debe constituir un Encargo Fiduciario para la adecuada y transparente administración de los recursos que se dispongan para pagar el valor de las Interventorías y/o auditorías que contrate el INCO, en los términos que se convengan entre el INCO y la Sociedad, de conformidad con lo estipulado al efecto en la Cláusula Cuarta del Otrosí N° 02 del 30 de mayo de 2008.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS. Modificar la Cláusula Décima Primera, del Otrosí N° 02 al contrato de concesión No. 009 del 21 de febrero de 1994, la cual quedará así: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma de este documento, la SOCIEDAD PORTUARIA

11

Avenida El Dorado CAN – Edificio Ministerio de Transporte – PBX: 3240800 – <http://www.inco.gov.co>
Nit. 830125996-9



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 009 DE 21 DE FEBRERO DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., HOY ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO.

REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. deberá ajustar mediante anexo, la garantía de cumplimiento de las condiciones generales de la concesión. Por medio de la cual se le garantiza a la Nación a través del INCO que el concesionario ocupará y usará los terrenos dados en concesión y ejercerá las actividades autorizadas en debida forma y dará cumplimiento a todas las obligaciones, en especial las relacionadas con el pago de las contraprestaciones y de la tasa de vigilancia y el mantenimiento de las inversiones portuarias de acuerdo con la ley, con las resoluciones de aprobación y otorgamiento de la concesión, con el contrato administrativo de concesión, con el presente otrosí y con los reglamentos generales expedidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, de manera que las condiciones particulares como: objeto, plazos, valores asegurados, vigencias y partes correspondan a los riesgos que se imputan a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. y que se relacionan con los distintos amparos que a continuación se destacan, sean suficientes. Las garantías deberán ser allegadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Otrosí. En defecto de lo anterior, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. puede amparar los riesgos otorgando garantía de género bancario o autónoma en los términos reglados en los artículos 17 a 23 del Decreto 4828 de 2008. La responsabilidad civil extracontractual será amparada por póliza de seguro.

- **CUMPLIMIENTO:** Para amparar el cumplimiento de las obligaciones generales surgidas del presente documento y que han sido previamente resaltadas, incluyendo el pago de multas y sanciones, por un valor equivalente a 10% del valor del contrato, suma estimada en NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE CUATROCIENTOS TRECE DOLARES (USD 9,514.413).
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL ORIGINADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para amparar el pago de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el CONCESIONARIO, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato de concesión y sus otro sí, por un valor equivalente al uno (1) por ciento del valor del contrato, es decir por NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES (USD 951.441), este amparo podrá otorgarse por periodos anuales, prorrogados hasta finalizar la concesión y a partir de esta fecha tres años adicionales.

12



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 009 DE 21 DE FEBRERO DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., HOY ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO.

- **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA:** El CONCESIONARIO, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la firma del acta de entrega final de las obras, deberá garantizar la calidad de las obras descritas en la cláusula primera de este documento, cuyo objeto sea asegurable, por un valor equivalente al 2% del costo de las inversiones y con vigencia tres (3) años, contados a partir del acta que de certeza de la entrega y finalización de las obras.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.** debe garantizar su responsabilidad por lesiones o muerte de una o varias personas, y daños a bienes o propiedad de terceros o del Instituto Nacional de Concesiones, con una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que presente como valor asegurado por vigencia la suma de 5% del valor del contrato, es decir por CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE DOLARES (USD 4.757.207); esta póliza deberá tener como amparos expresos en la carátula de la póliza: contratistas y subcontratistas, daño ambiental y daño extrapatrimonial, lucro cesante y daño emergente, vehículos propios y no propios. Además deberá presentar las partes del seguro de la siguiente manera: asegurados -INCO, INVIAS y SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE y la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.**; beneficiarios- INCO y Terceros Afectados, operadores portuarios, titulares de mercancías. Dicho amparo se extenderá por el término de la concesión.

PARÁGRAFO: a) Las pólizas deberán contener de manera precisa el objeto garantizado (interés asegurable). b) Las pólizas deberán aportarse con el clausulado de condiciones generales ajustados en los términos del Decreto 4828 de 2008. c) Las pólizas deberán ser ajustadas anualmente conforme a la variación del dólar en relación a la TRM. d) Para los amparos que están establecidos desde el Otrosí N° 02 del 30 de mayo de 2008, el cambio se surte a través de un anexo o certificado adicional en que se reconozca los cambios surgidos con el presente otrosí. e) Para efectos de calcular el monto de las garantías, el valor del contrato es de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES (USD 95.144.133), correspondientes al Valor Presente de las contraprestaciones mínimas proyectadas, de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del Otrosí N° 02 del 30 de mayo de 2008.

13



Libertad y Orden

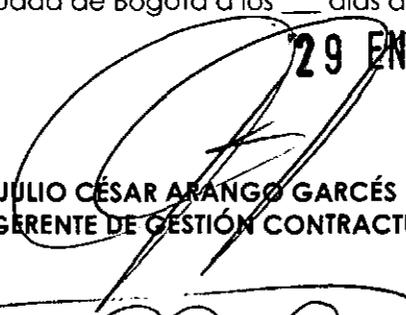
Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 009 DE 21 DE FEBRERO DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., HOY ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO.

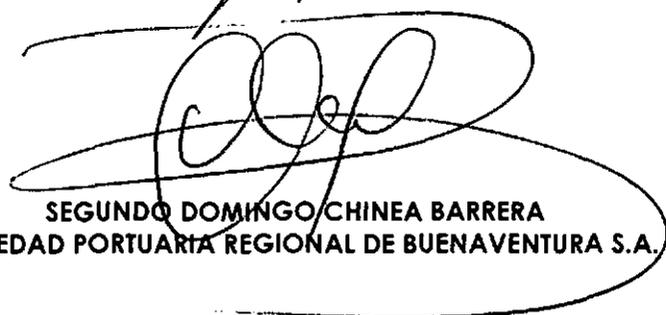
CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES. Las modificaciones pactadas, rigen a partir de la suscripción del presente Otrosí. En todo lo demás continúa vigente el Otrosí N° 02 del 30 de mayo de 2008 y el contrato original.

CLÁUSULA OCTAVA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes y adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos para su legalización: **1.** Dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción deberá publicarse en el Diario Oficial por parte de **EL CONCESIONARIO**, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, y **2.** En el mismo término, **EL CONCESIONARIO** deberá allegar la modificación de las pólizas para su aprobación teniendo en cuenta la cláusula Quinta del presente Otrosí. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los ___ días del mes de enero de 2010.

POR EL INCO:


29 ENE. 2010
JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS
SUBGERENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL

POR EL CONCESIONARIO:


SEGUNDO DOMINGO CHINEA BARRERA
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

Proyectó: Consuelo Mejía Gallo – Coordinadora de Puertos.

Revisó: Jesús María Caballero – Profesional Especializado de Puertos y Supervisor del contrato.

Juan Manuel Cajiao Astorquiza - Abogado Especializado.

Harbey Carrascal Quintero – Asesor Externo en Seguros.

Claudia Fernanda Quintero Albaracín - Coordinador Defensa Judicial Conceptos y Doctrinas.

**OTROSI No. 3- ANEXO No.1--GRUPO PUERTOS- MODIFICACION DE INVERSIONES FASE DOS Y FASE TRES
TIEMPO DE EJECUCION**

ITEM	CRONOGRAMA DE EJECUCION DE INVERSIONES	2009							2010							2011									
		JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
1	Adecuación Bodega 3																								
2	Demolición Bodega 5, reforzamiento muelle, construcción vigas para grúas pórtico, suministro e instalación de defensas y bitas, realineamiento línea férrea, adecuación de patio para grúas RTG																								
3	Construcción Bodega multiusos con capacidad para almacenar graneles en patio A4																								
4	Construcción Bodega para graneles en retaguardia Muelle 12																								
5	Construcción Muelle 14 Etapa 1																								
6	Construcción apartadero férreo en zona Terminal de Graneles																								
7	Sustitución de losas por nuevas de mejor especificación																								
8	Construcción vigas de apoyo para contenedores en patios Terminal de Contenedores varios módulos																								
9	Cerramiento perimetral en malla eslabonada del Terminal Especializado de Contenedores																								
10	Inversiones en demarcación y señalización terrestre y aérea en el Terminal Marítimo																								
11	Recuperación de zonas peatonales y escampaderos del Terminal Marítimo																								



**SOCIEDAD PORTUARIA
REGIONAL DE
BUENAVENTURA S.A.**

NIT. 800.215.775-5

15 años

LA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

HACE CONSTAR

Que la Junta Directiva de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., mediante Acta 252, correspondiente a reunión celebrada el 21 y 22 de enero de 2010, autorizó al Gerente General firmar el OTRO SI Nro. 3 al Contrato de Concesión Nro. 009 de 21 Febrero de 1.994, quedando establecido que la Junta Directiva instruyó a la Administración los siguientes cambios al Modelo, que a continuación se transcriben.

La cláusula primera, que en la versión presentada por la administración a la Junta Directiva tenía el siguiente texto

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar las inversiones aprobadas para las fases 2 y 3 del Plan Maestro de Inversión contenidas en el numeral 3.2 del Otrosí N° 02 del 30 de mayo de 2008, fases del plan de inversión que se ejecutarán hasta el 30 de mayo de 2010 y quedarán así.

Se modifica y queda de la siguiente forma:

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar las inversiones aprobadas para las fases 2 y 3 del Plan Maestro de Inversión contenidas en el numeral 3.2 del Otrosí N° 02 del 30 de mayo de 2008, fases del plan de inversión que se ejecutarán de conformidad con el cronograma establecido en el Anexo No. 1 del presente Otrosí y quedarán así

Al Parágrafo Primero de la Cláusula Primera se le adiciona el siguiente texto al final.

El inicio de la obra de construcción del Muelle 14 estará sujeta a la autorización por parte de la autoridad ambiental. Las obras previstas en los items 3 y 4 de la presente cláusula se ejecutarán una vez se logren los acuerdos necesarios con quienes actualmente ocupan las respectivas áreas a intervenir.

La Cláusula Quinta, que en la versión presentada por la administración a la Junta Directiva tenía el siguiente texto:





**SOCIEDAD PORTUARIA
REGIONAL DE
BUENAVENTURA S.A.** **15 años**

NIT. 800.215.775-5

CLÁUSULA QUINTA.- Adicionar a la Cláusula Cuarta "Auditorías e Interventorías" el siguiente párrafo: **EL CONCESIONARIO** debe constituir un Encargo Fiduciario para la adecuada y transparente administración de los recursos que se dispongan para pagar el valor de las Interventorías y/o auditorías que contrate el INCO, en los términos que le indique ésta Entidad de conformidad con lo estipulado al efecto en la Cláusula Cuarta del Otrósi N° 02 del 30 de mayo de 2008.

Se modifica y queda de la siguiente forma:

CLÁUSULA QUINTA.- Adicionar a la Cláusula Cuarta "Auditorías e Interventorías" el siguiente párrafo: **EL CONCESIONARIO** debe constituir un Encargo Fiduciario para la adecuada y transparente administración de los recursos que se dispongan para pagar el valor de las Interventorías y/o auditorías que contrate el INCO, en los términos que convengan las partes, de conformidad con lo estipulado al efecto en la Cláusula Cuarta del Otrósi N° 02 del 30 de mayo de 2008.

El acápite de la Cláusula Sexta referente a la garantía que deberá expedir la SPRBUN con respecto de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al personal originados durante la ejecución del contrato se modificó en su redacción quedando de la siguiente forma:

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL ORIGINADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para amparar el pago de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el CONCESIONARIO, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato de concesión y sus otro sí, por un valor equivalente al uno (1) por ciento del valor del contrato, es decir por NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES (USD 951 441), este amparo podrá otorgarse por periodos anuales, prorrogados hasta finalizar la concesión y a partir de esta fecha tres años adicionales.

Mano

El acápite de la Cláusula Sexta referente a la garantía que deberá expedir la SPRBUN con respecto de Estabilidad de la Obra y Calidad de la Obra, que en la versión original presentado por la Administración a la Junta Directiva tenía el siguiente texto:

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA EL CONCESIONARIO, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la firma del acta de entrega final de las obras, deberá garantizar la calidad de las obras descritas en la cláusula primera de este documento, por un valor equivalente al 2% del costo de las inversiones y con vigencia tres (3) años.





**SOCIEDAD PORTUARIA
REGIONAL DE
BUENAVENTURA S.A.**

NIT.: 800.216.775-5

15 años

contados a partir del acta que de certeza de la entrega y finalización de las obras.

Se modifica en su redacción quedando de la siguiente forma:

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA. El **CONCESIONARIO**, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la firma del acta de entrega final de las obras, deberá garantizar la calidad de las obras descritas en la cláusula primera de este documento, cuyo objeto sea asegurable, por un valor equivalente al 2% del costo de las inversiones y con vigencia tres (3) años, contados a partir del acta que de certeza de la entrega y finalización de las obras.

La presente Autorización se expide para firmar el Otro Si Nro. 3

Buenaventura, 25 de enero de 2010


ANA MERCEDES CANO RESTREPO

